

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 683-2014-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 12 de setiembre de 2014

Visto; la Nota Informativa N° 463-2014-OP-HVLH/MINSA, emitido por el Jefe de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Víctor Larco Herrera ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargos de estas;

Que, en el Título V de la citada Ley, se estableció el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, disponiendo que en el mismo se aplicara una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias;

Que por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de junio de 2014, se aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cual en su artículo 94 señala que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores, indicando que de preferencia serán abogados;

Que asimismo, el artículo 92 de la Ley N° 30057, establece que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, estando próxima la entrada en vigencia del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, resulta necesario designar a quien ejercerá las funciones de Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Hospital Víctor Larco Herrera;

Que, en atención al documento del visto, es necesario designar al Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Hospital Víctor Larco Herrera;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Personal y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital "Víctor Larco Herrera"; y,

De conformidad con las atribuciones previstas en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA,

SE RESUELVE:





ARTICULO 1°.- Designar a la abogada Gabriela Yolanda López Miranda, como Secretaria Técnica de los de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Hospital Víctor Larco Herrera , en adición a sus funciones como abogada Especialista de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Víctor Larco Herrera.

ARTICULO 2°.- La Secretaria Técnica de los de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Hospital Víctor Larco Herrera realizará sus funciones en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 30057 y su Reglamento General.

ARTICULO 3°.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación en el Portal de Internet de la institución.

Regístrese y Comuníquese

Ministerio De Salud
Hospital "Víctor Larco Herrera"

Med. Cristino Eguiguren L.
Directora General
C M P 17699 - R N E. 8270

CAEL/MYRV.

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Personal
- Unidades orgánicas
- Interesada
- Archivo